



ACUERDO DE CONCEJO N° 34 - 2022-MVMT

Villa María del Triunfo, 01 de setiembre de 2022

EL ALCALDE DE VILLA MARÍA DEL TRIUNFO

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Villa María del Triunfo, en Sesión Ordinaria de la fecha;

VISTO: El Memorándum N° 564-2022-GM-MVMT de la Gerencia Municipal, el Informe N° 1583-2022-UGRH-OAF/MVMT de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, el Informe N° 170-2022-OAJ/MVMT de la Oficina de Asesoría Jurídica, **respecto a la designación de Secretario Técnico de responsable de los procedimientos administrativos disciplinarios de la Municipalidad de Villa María del Triunfo,** y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 30305, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, según lo establecido en los Artículos 39° y 40° de la Constitución Política del Perú, los empleados de confianza, al igual que otros servidores públicos y funcionarios del Estado se encuentran al servicio de la Nación, no obstante, están sujetos a determinadas particularidades en el ejercicio de su función pública;

Que, de acuerdo con el sub numeral 1.1 del numeral 1) del Artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, indica que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

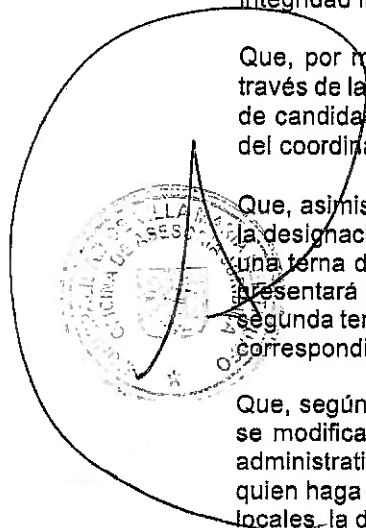
Que, mediante la Ley N° 31433, Ley que modifica la ley 27972, ley Orgánica de Municipalidades, y la ley 27867, ley orgánica de gobiernos regionales, respecto a las atribuciones y responsabilidades de concejos municipales y consejos regionales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización;

Que, asimismo, en el Artículo 1° de la Ley N° 31433, se modifica los Artículos 9° y 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, según dicha modificación en el numeral 35) del Artículo 9° establece como una de las atribuciones del Concejo Municipal designar, a propuesta del Alcalde, al Secretario Técnico responsable del procedimiento administrativo disciplinario y al coordinador de la unidad funcional de integridad institucional;

Que, por medio del numeral 37) del Artículo 20° de la ley Orgánica de Municipalidades modificada a través de la Ley N° 31433, establece como atribución del alcalde, proponer al concejo municipal las ternas de candidatos para la designación del secretario técnico del procedimiento administrativo disciplinario y del coordinador de la unidad funcional de integridad institucional;

Que, asimismo, en la Tercera Disposición Complementaria Final, de la Ley N° 31433, dispone que, para la designación del Secretario Técnico del procedimiento administrativo disciplinario, el alcalde presentará, una terna de candidatos al Concejo Municipal. Si ninguna de las personas propuestas es aceptada, se presentará una segunda terna. En caso de que no se designe a ninguno de los candidatos de esta segunda terna, el alcalde seleccionará a uno entre los integrantes de la segunda terna para la designación correspondiente;

Que, según lo dispuesto en la Segunda Disposición Complementaria Modificatoria, de la Ley N° 31433, se modifica el Artículo 92° de la Ley 30057, Ley del Servicio Civil, son autoridades del procedimiento administrativo disciplinario: a) El jefe inmediato del presunto infractor. b) El jefe de recursos humanos o quien haga sus veces. c) El titular de la entidad. d) El Tribunal del Servicio Civil. En el caso de gobiernos locales, la designación del Secretario Técnico se realiza mediante Acuerdo de Concejo municipal, siendo





la designación por dos años renovables una sola vez y por el mismo plazo. El Secretario Técnico puede ser un servidor civil de la entidad que se desempeña como tal, en adición a sus funciones. El Secretario Técnico es el encargado de precalificar las presuntas faltas, documentar la actividad probatoria, proponer la fundamentación y administrar los archivos emanados del ejercicio de la potestad sancionadora disciplinaria de la entidad pública. No tiene capacidad de decisión y sus informes u opiniones no son vinculantes. La secretaría técnica depende de la oficina de recursos humanos de la entidad o la que haga sus veces. Cualquier persona que considere que un servidor civil ha incurrido en una conducta que tenga las características de falta disciplinaria, debe informarlo de manera verbal o escrita ante la Secretaría Técnica. La denuncia debe expresar claramente los hechos y adjuntar las pruebas pertinentes;

Que, con el Memorándum N° 564-2022-GM-MVMT, la Gerencia Municipal, propone a los siguientes profesionales como Secretario Técnico: i) Katherine Elizabeth Flores Cervantes; ii) Andrea Melissa Huayas Guzmán; iii) Gil Daniel Robles Reyes. En tal sentido, solicita a la Unidad de Gestión de Recursos Humanos evaluar el perfil profesional de los profesionales propuestos;



Que, mediante el Informe N° 1583-2022-UGRH-OAF/MVMT, la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, comunica que los tres (03) candidatos. i) Katherine Elizabeth Flores Cervantes; ii) Andrea Melissa Huayas Guzmán; iii) Gil Daniel Robles Reyes, cumplen con el perfil requerido para Secretario Técnico. Por lo antes expuesto, corresponderá al Concejo Municipal decidir entre los (03) candidatos, quien será designado como Secretario Técnico responsable del procedimiento administrativo disciplinario de la Municipalidad de Villa María del Triunfo;

Que, a través del Informe N° 170-2022-OAJ/MVMT, la Oficina de Asesoría Jurídica, considera procedente que el Despacho de Alcaldía presente la terna de candidatos al Concejo Municipal, para la evaluación y designación del Secretario Técnico responsable de los procedimientos administrativos disciplinarios de la Municipalidad de Villa María del Triunfo, mediante Acuerdo de Concejo, en virtud de lo dispuesto en el numeral 35) del Artículo 9° de la ley Orgánica de Municipalidades modificada a través del Artículo 1° de la Ley N° 31433;

En uso de las facultades conferidas en el numeral 35) del Artículo 9° de la ley Orgánica de Municipalidades modificada a través del Artículo 1° de la Ley N° 31433, el Pleno del Concejo Municipal luego del debate correspondiente y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, adoptó por **MAYORÍA** el siguiente:

ACUERDO:



ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la DESIGNACIÓN DE SECRETARIO TÉCNICO DE RESPONSABLE DE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DISCIPLINARIOS DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA MARÍA DEL TRIUNFO, conforme a las consideraciones expuestas en el presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DESIGNAR a GIL DANIEL ROBLES REYES como SECRETARIO TÉCNICO responsable de los procedimientos administrativos disciplinarios de la Municipalidad de Villa María del Triunfo, por dos años, conforme a las consideración establecidas en la Segunda Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 31433 que modifica el Artículo 92° de la Ley 30057, Ley del Servicio Civil.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que el Abg. ÁNGEL ROBERTO AGUILAR CHUIMA, efectúe la entrega de cargo de los expedientes que se encuentran bajo su custodia al Secretario Técnico designado en el Artículo precedente.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el Portal Institucional www.munivmt.gob.pe.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, COMUNIQUE Y CÚMPLA.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE VILLA MARÍA DEL TRIUNFO
Pedro Carlos Montoya Remero
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE VILLA MARÍA DEL TRIUNFO
Eloy Chavez Hernandez
ALCALDE